



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

FEDERACION DE COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO PILAGA c/ PEN y DAÑOS Y PERJUICIOS

En la ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de abril del año 2019, comparecen ante S.S Dr. Fernando Carbajal y Secretaria Autorizante a los fines de la audiencia testimonial fijada para el día de la fecha: la señora Lidia Quiroga DNI [REDACTED], Clara Olmos [REDACTED] acompañadas del traductor José Miranda DNI [REDACTED], y Valeria Mapelman DNI [REDACTED] SS manifiesta que la presente audiencia será registrada, e incorporada al expediente mediante sistema de video grabación (CD) pudiendo las partes retirar copia integral de la misma. Las personas propuestas como testigos en la presente causa, a quienes se le hace saber las penalidades con que la ley castiga a quienes se producen con falsedad en sus dichos, prestaron juramento de decir verdad de todo cuanto supiere y/o le fuere preguntado, bajo pena de incurrir en el delito de falso testimonio. Al hacerlo por sus circunstancias personales, dijeron llamarse: Valeria Mapelman DNI [REDACTED], mayor de edad, ocupación documentalista, [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Ciudad de Buenos Aires. Clara Olmos DNI [REDACTED] mayor de edad, estado civil soltera, ocupación artesana, domiciliada en La Bomba Lomitas, Patiño. Lidia Quiroga DNI [REDACTED] que en este acto exhibe y le es devuelto, mayor de edad, ocupación artesana, y domiciliada en Ibarreta de esta Ciudad Capital. Se deja constancia que se encuentran presente en el recinto de audiencias: Cipriana Palomo [REDACTED] Titular del Consejo de Mujeres del Órgano Ejecutivo de la Federación de Comunidades Indígenas del Pueblo Pilagá con el patrocinio letrado de La Dra. Paula Mercedes Alvarado, representada por los integrantes del Órgano Ejecutivo (Triunvirato) el Sr Ángel Navarrete [REDACTED] titular del Consejo de Ancianos. El Dr. Carlos Alberto Díaz, apoderado de los sres Juan Córdoba, Juan González y Ramona Giménez quien se encuentra presente, patrocinado por el Dr. Martín

Simi. Por la parte demandada la Dra. Luisa Elba Nora Armoa, apoderada del Estado Nacional- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. **Abierto el acto**, las testigos son interrogadas a tenor del pliego interrogatorio agregado e incorporado en la presente audiencia, de todo lo cual queda constancia fílmica y auditiva, conforme lo ordenado por SS. **Seguidamente** SS procede a la incorporación y a correr traslado a la parte demandada del escrito presentado en el día de la fecha por la actora, por lo que la accionada solicitada se haga efectivo el apercibimiento del art 433del CPCCN, atento la incomparencia de los testigos. El dr. Díaz solicita la palabra y expresa estima q todos los extremos probatorios están cumplidos con los testigos de la causa penal, por lo tanto para no dilatar más la causa pide q se clausure la etapa probatoria y se pongan los autos para alegar. Oído lo cual, SS hace lugar al planteo de la demandada y tiene a la actora por desistida de las testimoniales faltantes, evaluando que estas declaraciones ya fueron producidas y por aplicación directa del Pacto de San José de Costa Rica, **resuelve** tener por desistidas las pruebas testimoniales faltantes. Seguidamente la Dra. Alvarado platea recurso de revocatoria, por cuestiones de que falta la citación de audiencia supletoria, y porque los demás testigos no pueden acreditar con certificados porque viven lejos y son de avanzada edad, no podían salir de su comunidad. Corrido traslado del recurso, la demandada plantea que resulta extemporáneo el planteo de revocatoria, atento se tendría que haber planteado en la audiencia donde se fijaron las fechas. Oído SS **RECHAZA** el recurso de revocatoria, desde el punto de vista sustancial, compartiendo lo dicho por la demandada, entendiendo que el objetivo de la prueba se ha cumplido. No siendo el mismo susceptible de otro recurso queda ejecutoria la cuestión. Seguidamente SS insta a las partes a asegurar las diligencias pendientes, a los fines del cumplimiento del plazo fijado para la producción de la prueba, disponiendo que por Secretaría se libren los oficios reiteratorios que sean necesarios, para asegurar las respuestas antes de la siguiente audiencia, fijada para el día 10 de mayo de 2019 a las 11,30 horas, y de la cual se encuentran todos notificados. No siendo para más se da por



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

terminado el acto, firmando los comparecientes, de conformidad con lo instrumentado, después de S.S. y por ante mí, que doy fe.-

DR.FERNANDO CARBAJAL
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

